



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00805 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **MIRYAM HERNÁNDEZ OSORIO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en virtud de lo manifestado en memorial aportado por el apoderado de la parte ejecutante en el cual desiste del cobro de las sumas restantes contenidas en la liquidación del crédito y que corresponden a las costas del proceso ejecutivo, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 147 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 25 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Laborales 004

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194cda447243dd30760dde536689912a8559e9b6988b865d923cb6d0d6c688a5

Documento generado en 24/08/2021 11:46:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>